



00215 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 26 DIC 2016

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2067/16 de fecha 05 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina;

Que, el convenio citado tiene como objeto que la UNLa amplíe el acceso a la oferta educativa a los profesionales que se relacionan con los procesos de gestión de insumos energéticos para la industria, incluyendo dentro de la oferta educativa herramientas de gestión, planificación y regulación de los diferentes insumos energéticos, no solamente de energía eléctrica, es de interés de AGUEERA tener la posibilidad de brindar a sus asociados capacitación en el formar profesionales en el área energética a los fines de ampliar conocimientos de los procesos que se relacionan con los insumos energéticos, no solamente eléctricos, como un elemento más en la toma de decisiones;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 12 de diciembre de 2016 entre la Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

  
Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00215/16

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Miguel L. ...  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00215 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO ESPECÍFICO

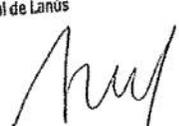
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** con domicilio en 25 de Mayo 516, piso 11º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Ing. Oscar Francisco Spurchisi, DNI 6.056.886, en su carácter de Presidente en virtud del Acta de Asamblea N° 26 de fecha 28 de Mayo de 2016, en adelante denominada AGUEERA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.** El presente convenio se encuentra encuadrado en el Convenio Marco de Capacitación en relación a la Maestría en Gestión de la Energía, suscripto entre la UNLa y AGUEERA en fecha 11 de Octubre de 2016.

**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.** El objetivo de la UNLa es ampliar el acceso a la oferta educativa a los profesionales que se relacionan con los procesos de gestión de insumos energéticos para la industria, incluyendo dentro de la oferta educativa herramientas de gestión, planificación y regulación de los diferentes insumos energéticos, no solamente de energía eléctrica. Y es interés de AGUEERA tener la posibilidad de brindar a sus asociados capacitación en el formar profesionales en el área energética a los fines de ampliar conocimientos de los procesos que se relacionan con los insumos energéticos, no solamente eléctricos, como un elemento más en la toma de decisiones.

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lechner  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00215 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**TERCERA: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.**

AGUEERA pone a disposición de la UNLa:

- a) La Infraestructura para la capacitación de la Sexta Cohorte de la Maestría en Gestión de la Energía, en su sede de calle 25 de mayo 616, piso 11º, CABA, jueves de 14 a 19 horas y viernes de 8.30 a 19 horas, semana por medio a partir del 4 de agosto de 2016 y por los cuatro cuatrimestres de desarrollo de la Sexta Cohorte.
- b) Las partes acuerdan que, si por cualquier causa, no se pudieren utilizar las instalaciones AGUEERA, esta dará aviso a la UNLa con la antelación necesaria para reprogramar los cronogramas y agendas.
- c) Corre por cuenta de AGUEERA la extensión de sus pólizas de seguros de Responsabilidad Civil en caso que así sea necesario.
- d) La UNLa prestará los servicios de Capacitación a AGUEERA a través de los docentes de la Maestría, mediante el desarrollo de clases obligatorias y presenciales dictadas en el presente ciclo lectivo (Sexta Cohorte).
- e) AGUEERA definirá el perfil de TRES (3) profesionales que cursarán la Maestría en Gestión de la Energía, notificando a la UNLa los datos de los mismos para proceder a la correspondiente inscripción.
- f) La UNLa, proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarias para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de la resolución aprobatoria de la Maestría en Gestión de la Energía Título con validez nacional reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, Resolución Nº 613/08 y acreditada por CONEAU Resolución 783/10.
- g) En cuanto a las condiciones generales, este Convenio queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco, oportunamente suscripto.
- h) Se establece como plazo de ejecución del presente, el período comprendido entre el mes agosto de 2016 y el de julio de 2018, o hasta la finalización de la

Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Techner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00215 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

cursada de la Sexta Cohorte, desarrollándose los cuatro períodos académicos que integran las actividades curriculares de la Maestría.

- l) La Dirección del presente Convenio, por parte de la UNLa, estará a cargo del Director de la Maestría y la UNLa rellene la potestad de hacer cumplir todos los requisitos académicos obligatorios exigidos para ser alumno regular de la Maestría del agente y de los beneficiarios de las medias becas que AGUEERA notifique.
- j) La UNLa otorgará beca completa para un agente de AGUEERA y las tres medias becas, para cursar la Maestría en la Sexta Cohorte. AGUEERA definirá los beneficiarios de las medias becas, conforme incluso a), pero en todos los casos, los mismos deberán cumplir los requisitos de admisión y académicos establecidos por la UNLa.
- k) La UNLa se compromete a financiar el CIENTO POR CIENTO (100%) DE UNA beca y EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de tres medias becas a los cuatro cursantes designados por AGUEERA, siendo responsabilidad de los beneficiarios de las medias becas el pago del 50% restante al valor que en cada momento fije el arancel determinado o a determinar en el futuro por la UNLa.

9  
f

CUARTA: el presente Acuerdo Específico es por una sola cohorte, conforme surge de la Cláusula Sexta. En caso de que alguno de los profesionales designados por AGUEERA deba interrumpir su capacitación, AGUEERA podrá designar otro mediando razones fundadas, siempre que éste comprometa el pago de la parte proporcional a su cargo, es decir de la media beca. La Maestría se reserva el derecho de aprobación del cambio propuesto por AGUEERA.

QUINTA: Las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para la coordinación de las actividades que se endaran de forma conjunta.

Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Wechner  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JATTAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00215 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**SIXTA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización de los cuatro cuatrimestres del dictado de la Sexta Cohorte de la Maestría en Gestión de la Energía, exceptuando los períodos de receso educativo entre cuatrimestres.

**SÉPTIMA:** Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

9  
f

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 12 del mes de DICIEMBRE del año 2016.

  
Lto. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Ing. OSCAR E. SPURCHISI  
PRESIDENTE  
AJUSTERÍA

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús